

DECISIÓN EMPRESARIAL No. 2019

(06 MAR. 2019)

"por medio de la cual se concede un permiso remunerado"

La Secretaria de Asuntos Corporativos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., en uso de sus facultades conferidas por la Decisión Empresarial 16 del 27 de mayo de 2016, expedida por la Gerente General y

CONSIDERANDO:

Que mediante contrato individual de trabajo suscrito el 14 de octubre del 2014, se vinculó a la Empresa la señora **NUBIA ESTER FLOREZ FIGUEROA** identificada con cédula de ciudadanía 51.658.832 de Bogotá D.C., en el cargo de secretaria, asignada a la Secretaría de Asuntos Corporativos de Empresas Publicas de Cundinamarca.

Que el Artículo 74 del Decreto 1950 de 1973, establece: "*El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días, cuando medie justa causa. Corresponde al jefe del organismo respectivo, o a quien haya delegado la facultad, el autorizar o negar los permisos*". Es procedente y concordante con el Artículo 2.2.5.5.17. del decreto 648 de 2017.

Que la servidora pública **NUBIA ESTER FLOREZ FIGUEROA**, solicitó a la Secretaría de Asuntos Corporativos, el día cuatro (4) de marzo del 2019, permiso remunerado por tres (3) días comprendidos entre el 18 y el 20 de marzo de 2019, ambas fechas inclusive.

Que la Secretaria de Asuntos Corporativos autorizó permiso remunerado a la servidora pública **NUBIA ESTER FLOREZ FIGUEROA** identificada con cédula de ciudadanía 51.658.832 de Bogotá D.C., entre el 18 y el 20 de marzo de 2019, ambas fechas inclusive.

Que, por lo anteriormente expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso remunerado entre el 18 y el 20 de marzo de 2019, ambas fechas inclusive, a la servidora pública **NUBIA ESTER FLOREZ FIGUEROA** identificada con cédula de ciudadanía 51.658.832 de Bogotá D.C., quien se desempeña como secretaria, asignada a la Secretaría de Asuntos Corporativos.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente decisión a la servidora pública **NUBIA ESTER FLOREZ FIGUEROA**.

ARTICULO TERCERO. La presente Decisión Empresarial rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los **06 MAR. 2019**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA MARCELA MANRIQUE PARRA
Secretaria de Asuntos Corporativos



Revisó: Edgar Oswaldo Parrado Ávila / Director de Gestión Humana
Elaboró: Osvaldo Bernal / Profesional de Apoyo Gestión Humana